



Secretaría de Marina

Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

**Directiva 003/09 y Manual del Uso de la Fuerza
de Aplicación común a las Tres Fuerzas Armadas**



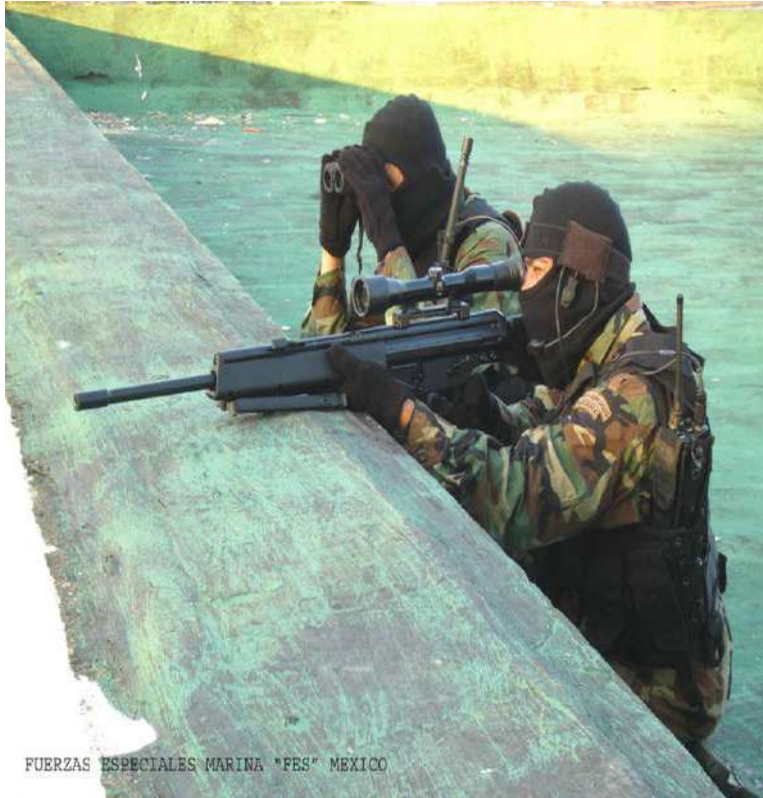
DIRECTIVA 003/09

Disposición del Alto Mando que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones

En coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

DISPARO DISCAPACITANTE

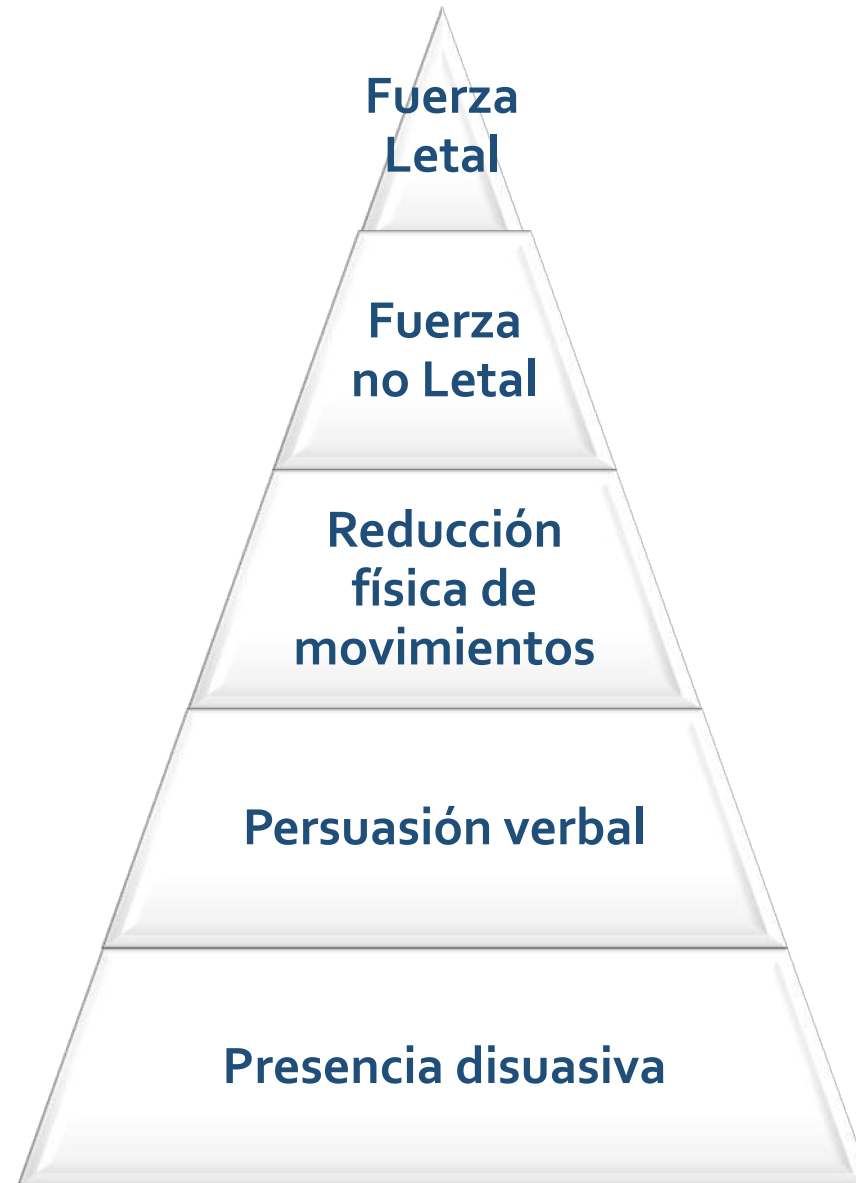


El que se dirige, bajo condiciones controladas, a lugares donde se observe que no se encuentran personas o a una parte de la estructura o contra los mecanismos de gobierno, motor o neumáticos de una embarcación o vehículo a fin de lograr que se detenga.

Uso legítimo de la Fuerza: La aplicación de técnicas y tácticas con base a distintos niveles de fuerza, en apoyo al mantenimiento del Estado de Derecho, de conformidad con la Directiva.



NIVELES PARA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA





Durante las inspecciones en la mar, cuando él o los tripulantes de la embarcación a inspeccionar no obedezcan la orden de detener su marcha, se aplicarán los niveles de uso legítimo de la fuerza bajo el presente procedimiento:



1) Persuasión verbal empleando los equipos de radiocomunicación, señales a brazo, acústicas o luminosas.



2) Se ejercerá el derecho de persecución y se realizarán maniobras para obligarlos a detener su marcha, utilizando la embarcación interceptora o acercando el helicóptero, si se cuenta con ellos, para hacer sentir su presencia por el flujo de viento u otras maniobras que obliguen al infractor a detenerse.



3. Si él o los tripulantes de la unidad a inspeccionar se resisten a los intentos de la autoridad naval para establecer contacto, a ser inspeccionada u oponerse al derecho de visita, se procederá con el empleo de armas letales, escalonadamente de la siguiente forma:



a) Efectuar de uno a tres tiros de advertencia al agua o a la proa de la embarcación



b) Continuar con la persuasión verbal empleando equipos de radiocomunicación, señales a brazo, acústicas o luminosas, enfatizando que se escalará el uso legítimo de la fuerza sobre su embarcación para detener su marcha.



c) Efectuar disparos discapacitantes a la embarcación con armamento orgánico a fin de inutilizarla; se dirigirán los disparos a alguna parte de la estructura donde se observe que no se encuentran tripulantes.



d) Si el infractor responde al disparo de advertencia o discapacitante, con disparos de arma de fuego sobre la unidad operativa, se considerará como resistencia violenta, por lo que el Comandante será el responsable de dar la orden para el empleo de las armas en defensa y resguardo de la vida del personal y seguridad de su unidad, mediante el empleo proporcional de las armas de fuego orgánicas en contra de los agresores.



e) Después de que se detenga la embarcación se procederá a embarcarse con las precauciones pertinentes y se realizará la detención de los infractores quienes serán puestos a disposición de la autoridad competente



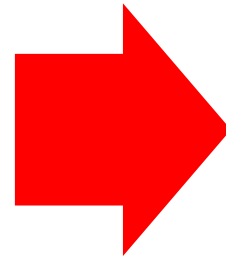
f) Si el caso lo requiere, se efectuarán las acciones necesarias de salvamento para preservar la vida humana en el mar.



MANUAL DEL USO DE LA FUERZA, DE APLICACIÓN COMÚN A LAS TRES FUERZAS ARMADAS



**USO DE LA
FUERZA**



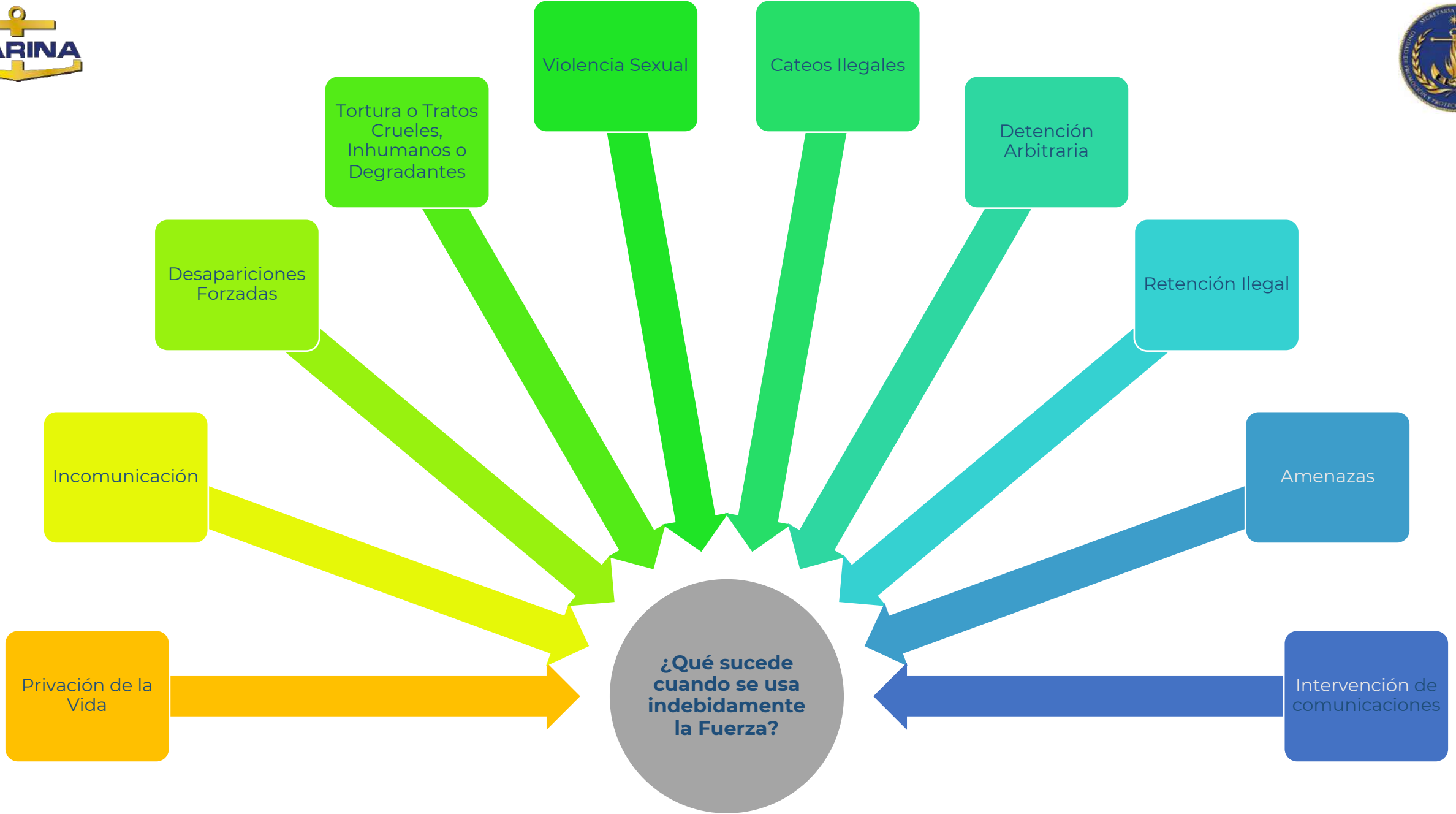
Utilización de estrategias, tácticas, técnicas, y armamento para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave

USO INDEBIDO DE LA FUERZA



Quando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstas en las directivas y en el manual

¿Qué debe hacer el personal naval si es testigo de un uso indebido de la Fuerza?







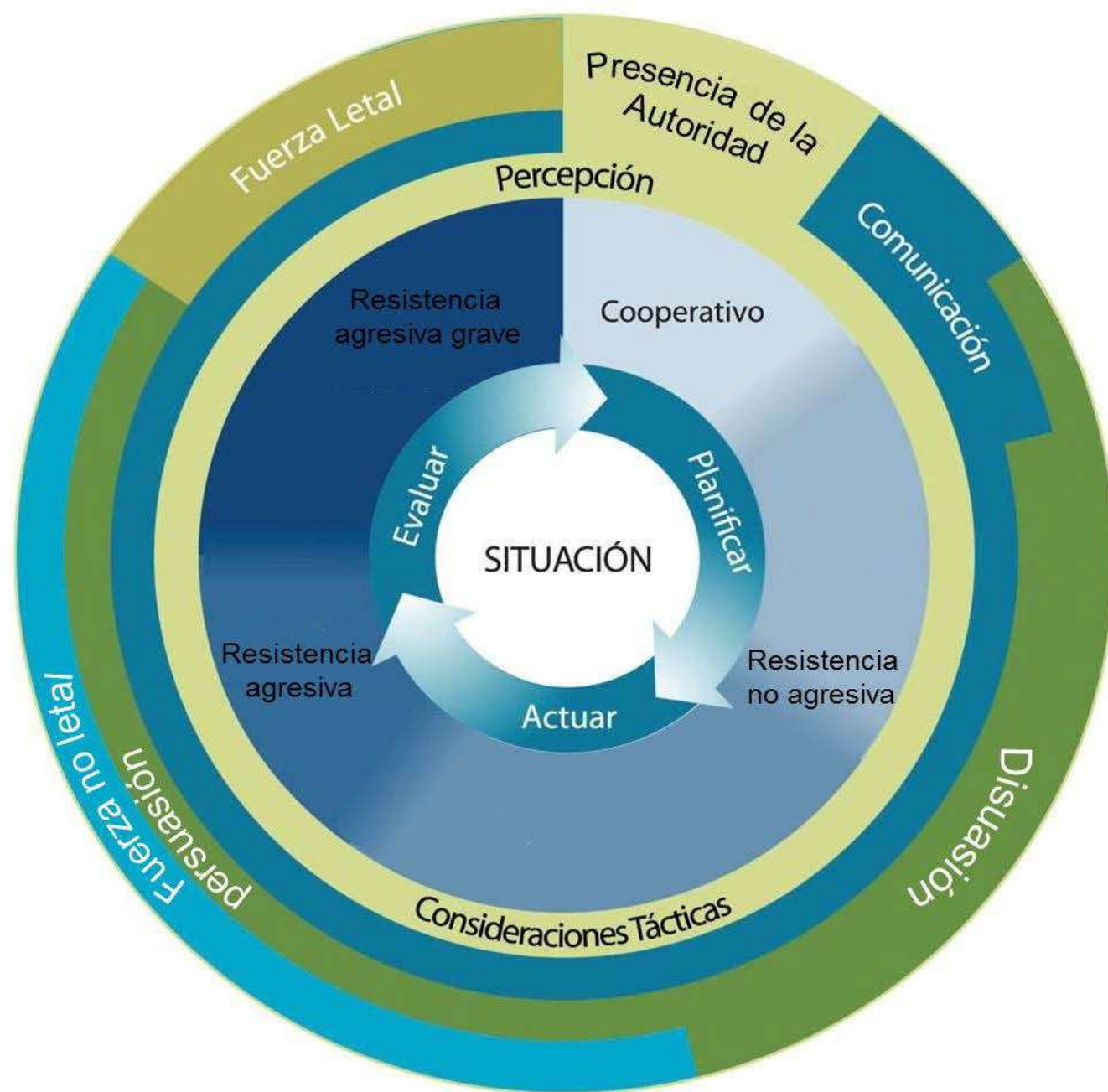
FUERZA LETAL

DISUASIÓN

**NIVELES DE
USO DE LA
FUERZA**

FUERZA NO LETAL

PERSUASIÓN





Contundentes



Improvisadas



De Fuego

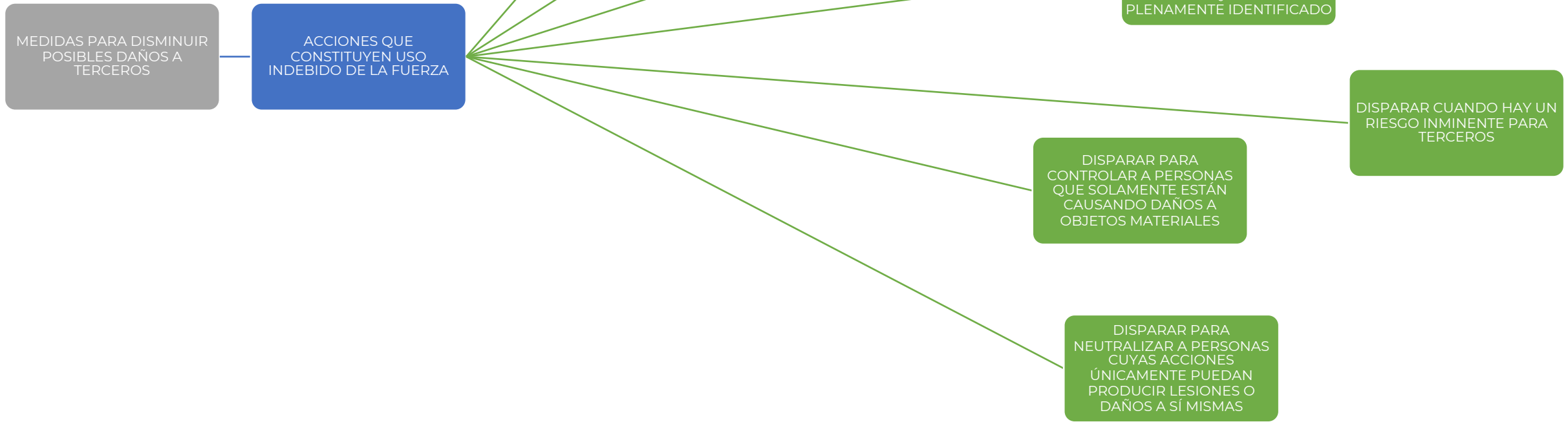


Mecanismos



TIPOS DE ARMAS







EN TODAS LAS OPERACIONES QUE REALIZAN LAS FUERZAS ARMADAS DEBEN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES

ACCIONES PREVIAS





EN TODAS LAS OPERACIONES QUE REALIZAN LAS FUERZAS ARMADAS DEBEN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES

ACCIONES A REALIZAR DURANTE UNA AGRESIÓN CON ARMAS LETALES

Hacer uso de sus armas de fuego sólo en legítima defensa o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos

Se pondrá énfasis en la atención de la infancia y adolescencia (menores de 18 años), los cuales requieren de un cuidado y protección especializada partiendo de la base de que la primera acción para protegerlos es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica

CUANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS RESULTEN LESIONADOS Y ESTÉ PRESENTE LA AUTORIDAD CIVIL



Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles



Coordinar con las autoridades civiles correspondientes para apoyarlos en la preservación del lugar de los hechos, absteniéndose de alterarlo y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos



Elaborar un informe detallado del evento donde se efectuó uso de la fuerza de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emitan ambas secretarías

ACCIONES POSTERIORES A LA AGRESIÓN

**CUANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS
RESULTEN LESIONADOS Y NO SE CUENTE CON
PRESENCIA DE LA AUTORIDAD CIVIL**



Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles



Abstenerse de alterar la escena de los hechos y evitar se tergiversa la verdad histórica y jurídica de los mismos; lo anterior, en razón de que lo asegurado puede representar indicios, que justifiquen el uso legítimo de la fuerza por parte del personal militar: 1) Seguridad Periférica y 2) Fijar el lugar mediante fotos o videos.



Evitar el acceso a personas no autorizadas



Informar al ministerio público correspondiente y al escalón militar superior, debiendo permanecer en el lugar hasta que arribe la autoridad ministerial



El personal de las fuerzas armadas participante en la operación hará entrega de los objetos asegurados mediante la cadena de custodia

ACCIONES POSTERIORES A LA AGRESIÓN

CUANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SÓLO HAY PERSONAS DETENIDAS Y OBJETOS ASEGURADOS

En caso de que estén físicamente las autoridades civiles, el personal de las fuerzas armadas se limitará a proporcionar seguridad periférica al lugar de los hechos

En caso de que no haya autoridades civiles se procederá de la siguiente manera:

Establecer seguridad periférica

Detener a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, quedando prohibido utilizar las instalaciones militares como centros de detención o retención

Efectuar su revisión corporal para verificar que no porten algún arma o instrumento con el que puedan causar o causarse daño

El personal de las fuerzas armadas participante en la operación pondrá sin demora a disposición de las autoridades correspondientes las armas, objetos o instrumentos constitutivos del delito, presentando la denuncia de hechos, observando los lineamientos sobre cadena de custodia

Cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, en cuyo caso el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores

CUANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SÓLO HAY PERSONAS DETENIDAS Y OBJETOS ASEGURADOS

Elaborar el informe detallado describiendo el tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos, con la mayor cantidad de información posible

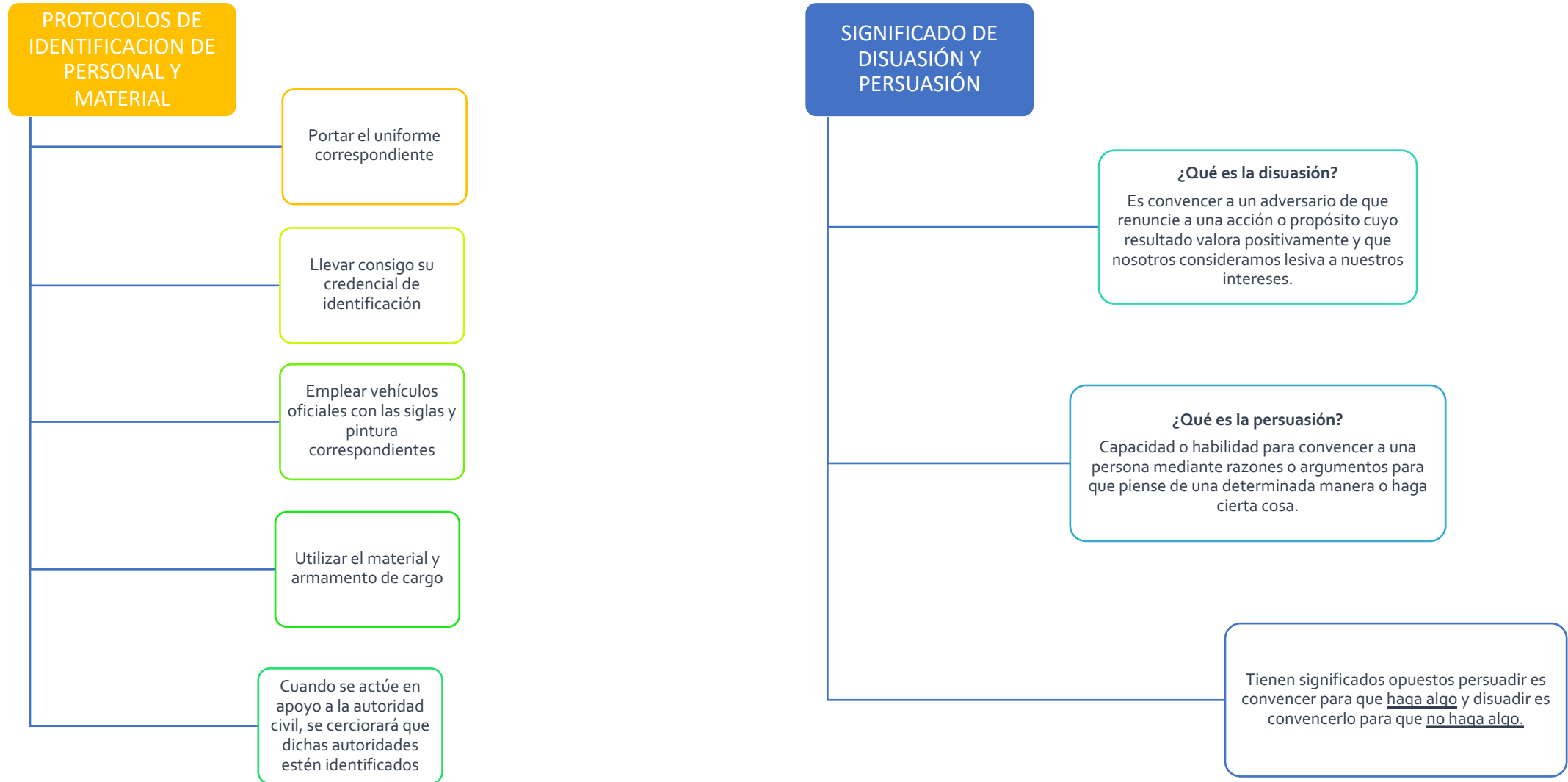
Para el control de los grupos vulnerables (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas, adultos mayores e indígenas, entre otros), en tanto se ponen a disposición de la autoridad, los menores continuarán con sus padres si la situación lo permite, se separan hombres de las mujeres, si hay menores se considera dejarlos en el grupo de las mujeres

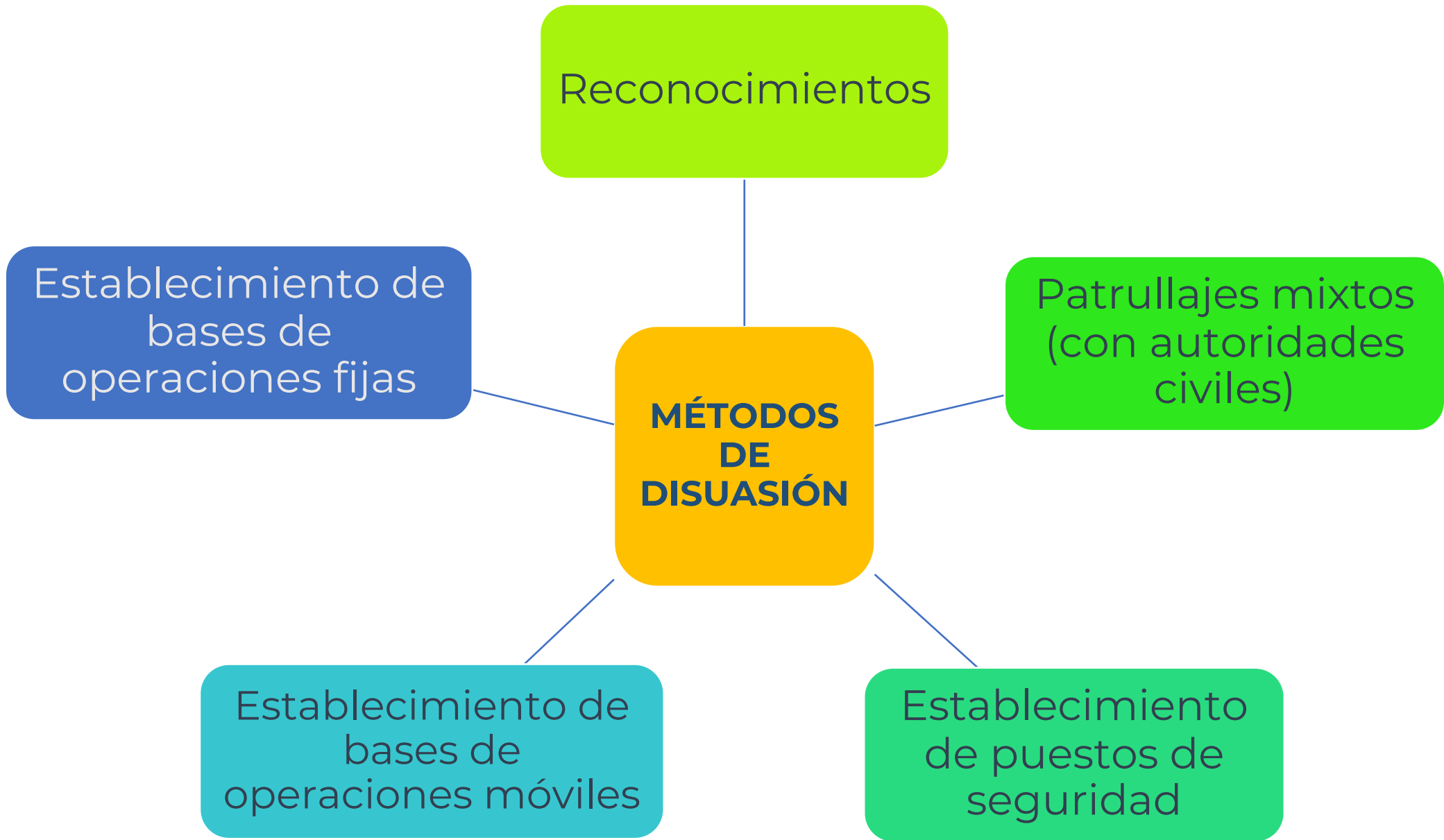
En caso de menores infractores; en donde se tenga implementado el sistema de justicia penal para adolescentes, deberán ser puestos a disposición de la autoridad especializada; en caso contrario, a disposición de la autoridad estatal o federal en calidad de presentados, limitando el contacto físico

En caso de menores que tengan la calidad de víctimas, resguardarlos físicamente, reunirlos en un lugar seguro, separarlos de los adultos cuando no sean sus familiares, proporcionarles atención médica en caso de que lo requieran, mantener la confidencialidad de su identidad, coordinar la localización de familiares en la escena de los hechos, así como entregarlos con algún familiar, adulto responsable o autoridad competente

En caso de que se presenten reporteros de los medios de comunicación, se les exhortará en forma respetuosa a que no invadan la periferia del lugar de los hechos, sin que por ello se les obstaculice su labor periodística

PROTOCOLOS DE IDENTIFICACIÓN Y MÉTODOS DE DISUASIÓN Y PERSUASIÓN





MÉTODOS DE PERSUASIÓN

Informar a los presentes en el lugar, el motivo de la presencia del personal de las fuerzas armadas, invitándolos para que no se coloquen en una situación de riesgo

Identificarse, tomar el control de la situación, mostrar firmeza y seguridad en su actitud y dar órdenes e instrucciones verbales, de lo que se desea de manera puntual y clara

En su caso advertir claramente que de no cesar los actos de resistencia, se hará uso legítimo de la fuerza

Evitar en todo momento los actos de provocación

Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos

RESPONSABILIDADES

Código de Justicia Militar



Código Penal Federal.



Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Demás normas vigentes inclusive en el ámbito internacional.

PROCESOS A LOS QUE PUEDES QUEDAR SUJETO:



NO ESTÁS OBLIGADO A OBEDECER ÓRDENES CUANDO IMPLIQUEN: UN DELITO, UNA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS O INFRINJAN LA DISCIPLINA NAVAL

No se podrá argumentar el cumplimiento de una orden, si se tiene conocimiento que es ilícita y tuvo la oportunidad razonable de negarse a cumplirla.

Incorre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente

Además de la responsabilidad penal y/o administrativa para el personal y la posible de carácter internacional para el Estado Mexicano, las consecuencias de privar de la vida a terceros, ocasionarles lesiones graves o simplemente dañar sus bienes, origina la pérdida de confianza de los ciudadanos